

A large, faint watermark of the IMSS logo is visible in the background. It features a stylized eagle with spread wings, perched on a cactus, all enclosed within a rounded square border. Below this, the letters 'IMSS' are written in a large, bold, sans-serif font.

Se manifiesta que el
archivo publicado es
la mejor versión
disponible con la
que cuenta el
Instituto Mexicano
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00923-001

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE “LENTES DE ARMazón Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2023”, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA LA **C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, **ÓPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR EL **C. JAIME REYES TORRES**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “EL INSTITUTO” declara que:

I.1 “EL INSTITUTO” es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública número 43,730 de fecha 28 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Franco Varela, Titular de la Notaría Pública Número 150 de la Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio 97-7-10112021-174804, de fecha 10 de noviembre de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C Elvia Ascencio Millán**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, es una servidora pública adscrita a la misma, que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, suscribe el presente instrumento el **C. Jorge Netzahualpilli Farfán Chávez**, Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N00923-001
--	---	--

ello, informando a **“EL PROVEEDOR”** para los efectos del presente contrato, documento que se agrega al presente contrato como **Anexo 4 (cuatro)**.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica, número **LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción I, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 28 fracción I, 29, 46 y 47 de la **“LAASSP”**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 14 de julio de 2023, suscrita por la Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, documento que se integran en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.
- I.5** **“EL INSTITUTO”** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 42060216 con folio número 0000174533-2023, de fecha 01 de junio de 2023, emitido por la Titular de la División de Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. “EL PROVEEDOR”, declara que:

- II.1** Es una persona **MORAL** legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 5,544 de fecha 01 de abril de 1963, pasada ante la fe del Licenciado Salomón Acosta Baylon, Titular de la Notaría Pública número 7, de Ciudad Juárez, Chihuahua, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma Entidad, bajo el No. 170 Libro No. 125, de la Sección Comercio, folios 138 a 149, denominada **ÓPTICAS DEVLIN, S.A.**, cuyo objeto social es, entre otros, la fabricación de anteojos, compra venta, distribución y/o comercialización de cualquier forma de instrumentos ópticos, lentes de contacto, armazones, aros, lentes, y aparatos para el oído, el estudios y examen de la vista, fijación de anteojos, y en general todo lo que directamente relacionado con la industria óptica.

Mediante Escritura Pública número 92,234 de fecha 27 de enero de 1987, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro González Polo, Titular de la Notaría Pública número 18 del Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio de dicha entidad, con el folio mercantil número 4693, se hace constar la transformación de la sociedad a **ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.**

- II.2** El **C. Jaime Reyes Torres**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada

Página 2

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00923-001

en los términos; lo cual acredita mediante la Escritura Pública número 152,472 de fecha 22 de mayo de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Armando Mastachi Aguaro, Titular de la Notaría Pública número 121 de la Ciudad de México y Notario del Patrimonio Inmueble Federal, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **ODE8604257UA**.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la **"LAASSP"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la **"LAASSP"**.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la **"LAASSP"** y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

II.6 Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: (55) 6708-6406, correo electrónico: [REDACTED] y domicilio ubicado en M. Cervantes Saavedra, número 31, Planta Baja, Colonia Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal

Página 3

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N00923-001
--	---	--

11520, en la Ciudad de México.

III. De “LAS PARTES”:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PROVEEDOR” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” la Adquisición de “Lentes de Armazón y de Contacto para Trabajadores, Hijos de Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados adscritos en Nivel Central para el Ejercicio 2023”, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

- | | |
|-------------------------|---|
| Anexo 1 (uno) | “Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo” |
| Anexo 2 (dos) | “Anexo Técnico y Términos y Condiciones” |
| Anexo 3 (tres) | “Propuesta Técnica y Económica de “EL PROVEEDOR” y Acta de Fallo” |
| Anexo 4 (cuatro) | “Documento de designación de Administrador del Contrato” |

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$704,375.17 (SETECIENTOS CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 17/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$112,700.03 (CIENTO DOCE MIL SETECIENTOS PESOS 03/100 M.N.)**, que hace un total de **\$817,075.20 (OCHOCIENTOS DIECISIETE MIL SETENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$1,760,937.93 (UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 93/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a **\$281,750.07 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 07/100 M.N.)**, que hace un total de **\$2,042,688.00 (DOS MILLONES CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00923-001

en la Adquisición de “Lentes de Armazón y de Contacto para Trabajadores, Hijos de Trabajadores, Jubilados y/o Pensionados adscritos en Nivel Central para el Ejercicio 2023”, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“EL INSTITUTO”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará pagos conforme a las entregas de facturas presentadas por **“EL PROVEEDOR”** una vez entregados los bienes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la **“LAASSP”** y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en el numeral XI de los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que **“EL PROVEEDOR”** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes conforme lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el “Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas”, concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a \$2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **“EL PROVEEDOR”** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **“EL INSTITUTO”** e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N00923-001
--	---	--

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millennium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los bienes entregados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los bienes materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos, será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N00923-001
--	---	--

de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **“EL PROVEEDOR”** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

“EL PROVEEDOR” podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL INSTITUTO”** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **“EL PROVEEDOR”** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

“EL PROVEEDOR”, para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **“EL INSTITUTO”**, el “CFDI con complemento para la recepción de pagos”, también denominado “recibo electrónico de pago”, el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **“EL INSTITUTO”**.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **“EL INSTITUTO”** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la **“LAASSP”**, previa solicitud por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, acompañada de los documentos siguientes:

- Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

Página 7

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

“Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N00923-001
--	---	--

- El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

- La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, o ante la Jefatura de Servicios de Finanzas o de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE) o ante los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), según corresponda.

Al notificar a **“EL PROVEEDOR”** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **“EL PROVEEDOR”** para que se compense contra los adeudos que tenga **“EL INSTITUTO”** para con **“EL PROVEEDOR”** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **“EL INSTITUTO”** la pena convencional.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **“EL INSTITUTO”** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los bienes cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos” vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **“EL PROVEEDOR”** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **“EL INSTITUTO”** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos”.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

120N00923-001

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **“EL INSTITUTO”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la entrega de los bienes objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N00923-001
--	---	--

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria, Junta de Aclaraciones (en su caso) y Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet, ésta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con el plazo establecido en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

LUGAR DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los lentes de armazón y de contacto deberán entregarse en la misma sucursal de **"EL PROVEEDOR"** donde fueron solicitados.

PLAZO DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- Los lentes de armazón y de contacto deberán entregarse por **"EL PROVEEDOR"** en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la receta médica expedida por el Médico especialista de **"EL INSTITUTO"**, quien solicita la dotación con las especificaciones del antejo y/o lente, autorizada por el Director de la Unidad Médica, Subdirector o persona asignada por el Titular de la Unidad; así como por el Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central o por el personal que éste asigne; siendo el único documento necesario para solicitar el bien; dichos lentes podrán ser solicitados en cualquier sucursal de **"EL PROVEEDOR"** a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.

CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones de la entrega de los bienes, de acuerdo al Anexo Técnico y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en sus propuestas técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarden de cualquier daño.

"EL PROVEEDOR" deberá recabar firma de acuse de recibido del trabajador, hijo del trabajador, cuando este sea mayor de edad, y en los menores de edad, deberá firmar el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

120N00923-001

trabajador, jubilado y/o pensionado en el ticket de compra mismo que deberá adjuntarse a las recetas objeto de pago; o bien, también se podrá recabar en la receta; no se realizará el pago correspondiente de aquellas que no contengan la firma autógrafa del trabajador, jubilado y/o pensionado, la cual deberá ser igual a la plasmada en la receta por el interesado.

En el caso de que el trabajador, hijo de este, jubilado y/o pensionado, no se presente a recoger sus anteojos en un plazo de 15 días naturales, posteriores a la fecha de entrega, **"EL PROVEEDOR"** podrá remitir los mismos a la División de Servicios al Personal de Nivel Central, ubicada en Villalongín 117, 5to Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México; en un horario de 10:00 a 16:00 horas, con el objeto de que se valide el bien y se autorice su pago.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la entrega de los bienes establecidas, **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado los bienes objeto de este contrato.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del

Página 11

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N00923-001
--	---	--

Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

“EL PROVEEDOR” se obliga con **“EL INSTITUTO”** a entregar por escrito junto con los bienes una garantía con cobertura de al menos 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos, a partir del momento en que los jubilados, pensionados, trabajadores e hijos de trabajadores reciban el bien, conforme lo señalado en el numeral IX de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la **“LAASSP”**; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **“EL INSTITUTO”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“EL INSTITUTO”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del presente contrato.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar a **“EL INSTITUTO”** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **“EL PROVEEDOR”** una vez que **“EL INSTITUTO”** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **“EL PROVEEDOR”** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **“EL INSTITUTO”** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N00923-001
--	---	--

partes el presente contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **“EL PROVEEDOR”** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- “EL INSTITUTO” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior de los bienes entregados, en comparación con lo ofertado.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **“EL PROVEEDOR”** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“EL INSTITUTO”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“EL INSTITUTO”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“EL INSTITUTO”**, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“EL INSTITUTO”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N00923-001
--	---	--

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- f) Así, como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
- d) Así como a lo señalado en el Anexo Técnico y Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. Jorge Netzahualpilli Farfán Chávez, Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N00923-001
--	---	--

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL INSTITUTO**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL INSTITUTO**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente, conforme lo señalado en el numeral VII de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “**EL PROVEEDOR**” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

“**EL INSTITUTO**”, a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones. El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “**EL PROVEEDOR**” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, parte integral del presente contrato, “**EL INSTITUTO**” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **2.5% (dos punto cinco por ciento)**, sobre el importe de lo incumplido, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en

Página 15

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N00923-001
--	---	--

el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a **“EL PROVEEDOR”** personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

“EL INSTITUTO” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**. Por lo tanto, **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **“EL INSTITUTO”** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la entrega de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **“EL PROVEEDOR”** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **“LAASSP”**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes entregados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

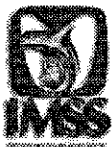
En caso de aplicar, los bienes, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la adquisición de los bienes, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número

120N00923-001

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la **"LAASSP"**.

Asimismo, en caso de aplicar, **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a los Derechos de autor, patentes y/o marcas del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso

Página 17

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N00923-001
--	---	--

exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo, en caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL INSTITUTO” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00923-001

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- j) En caso de que la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- m) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N00923-001
--	---	--

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N00923-001
--	---	--

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización, según corresponda del procedimiento de contratación del cual deriva el presente instrumento jurídico, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la **“LAASSP”**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la **“LAASSP”**, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Número 120N00923-001
--	--	--

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, **“EL INSTITUTO”** y **“EL PROVEEDOR”**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR: “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN	Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal	R.F.C. [REDACTED]
C. JORGE NETZAHUALPILLI FARFÁN CHÁVEZ	Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central	R.F.C. [REDACTED]

POR: “EL PROVEEDOR”

NOMBRE	R.F.C.
ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.	R.F.C.: ODE8604257UA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

Página 22

“Este instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala”.

Contrato: 120N00923-001

CEK7n1hrOqs6wHrvLxQC6Kq/PF+kj/HyknQj4S7PoPgsZDI8I3/5QH54QigSP5cIncasB6kLYp77K70u1kkFCpGkdNWDsX24KndIsW97Pe32o1S9cAV1a18Yi1TWvNyiMgAkktrXhA7ch7LFSE0391kgIMNWZQ2P
uW/1/LjQ0b+lvwIm04VUD64BH0gqN5WKTuL0u1wzM30H9FK2XDc6Jap0jyCQ5I10RB8XurPJvKIrWta0A8Sr5E8XynQv+m1Ah8TLDtA1oMplgEUwF1vGCKFlqzARDjSAnagkyBSDY5U6a/S5bpXZHV5PotY+jM8i
b1pyAAwSNu8jy0JATsUHig==



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00923-001

ANEXO 1 (UNO)

“DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO

000233



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000174533-2023

☐ Dictamen de Inversión☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Oficinas Centrales

1A1000 Coord Gestión Recursos Humanos

Concepto:

OF 1957 RECIBIDO EL 25/05/2023 ANTEOJOS PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL

Fecha Elaboración:

01/06/2023

Total Comprometido (en pesos):

\$

2,042,688.00

Cuenta: 42060216

ANTEOJOS PARA EMPLEADOS

Unidad de Información:

099001

Partida Presupuestaria SHCP:

15401

Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo

Centro de Costos: 1A1000

CONTINUACIÓN PRESUPUESTAL DEL PRECIO DE OPERACIÓN

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	575.1	126.8	201.3	35.7	89.8	1,000.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8º, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS; es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Título Div de Ctr y Seguimiento al Ppto de Oper en Ambito Central

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____

DICTAMEN DEFINITIVO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COORDINACIÓN TÉCNICA
DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
DIVISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO
AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN
EN EL ÁMBITO CENTRAL

Clave: 6170-035-001

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00923-001

ANEXO 2 (DOS)

“ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos
División de Servicios al Personal de Nivel Central

ANEXO TÉCNICO

➤ a) Descripción amplia y detallada de los bienes

Partida	Descripción
Única	Lentes de armazón y de contacto para trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central, Clave CUCOP 1540100002.

Las lentes ofertadas por los licitantes deberán contar con las características siguientes:

Partida	Lentes de armazón			
Única	Tipo de Anteojos	Dioptrías	Mínimo	Máximo
	1.- Monofocal Policarbonato Blanco o color	De 0.25 A 12.00	151	377
	2.- Monofocal CR-39 Fotocromático	De 0.25 A 8.00	110	275
	3.- Bifocal Policarbonato Flat Top Blanco o color	De 0.25 A 12.00	7	19
	4.- Bifocal Flat Top Cr-39 Fotocromático	De 0.25 A 8.00	27	67
	5.- Bifocal Flat Top Policarbonato Fotocromático	De 8.25 A 12.00	5	12
	6.- Progresivo CR-39 Blanco o color	De 0.25 A 10.00	49	121
	7.- Progresivo CR-39 Fotocromático	De 0.25 A 10.00	138	145
	8.- Monofocal High Index Blanco o color	De 3.25 A 12.00	9	21
	9.- Bifocal High Index Flat Top Blanco o color	De 3.25 A 12.00	1	2
	10.- Tratamiento antireflejante (AR)		495	1237
	Lentes de contacto			
	11.- Rígidos o Duros/ Gas Permeable		1	2
	12.- Hidrofílicos o Blandos		6	16
	Total		999	2294

La volumetría que se proporciona es exclusivamente para efectos de cotización de acuerdo al histórico reciente y no necesariamente refleja los requerimientos del Instituto, por lo que no se deberá considerar como las cantidades a contratar. La cantidad a contratar se determinará por el presupuesto mínimo y máximo a ejercer.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
El revolucionario del campo



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos
División de Servicios al Personal de Nivel Central

Asimismo el licitante deberá considerar en su propuesta técnica lo siguiente:

Indicar en papel referentemente membretado en formato libre, que cuentan con un mínimo con cinco sucursales debidamente establecidas (no módulos), ubicadas dentro de la Ciudad de México, dichas sucursales deberán garantizar el suministro de los bienes, indicando la dirección, el horario de atención y el número telefónico de cada una de ellas.

La consulta médica-oftalmológica, se realizará por médicos especialistas del Instituto, en cumplimiento de la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 12, Fracción V del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones. El médico otorgará la receta con las especificaciones exactas del antejo y/o lente de contacto, ésta deberá ser autorizada por el personal designado por el Representante del Área Requiriente, en la Oficina de Prestaciones al Personal, dependiente de la División de Servicios al Personal en Nivel Central, ubicada en Villalongín 117, 5to Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, dependiente de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos.

Deberá tener variedad de modelos o estilos de armazones mismos que podrán ser de colores, estilos recientes en acetato, metálicos y/o combinados, de excelente calidad y terminados, debiendo ser el armazón flexible con alma de acero, con pernos que permitan el ajuste o intercambio de piezas en caso necesario, de material resistente, no decolorable ni des pintable con el uso normal

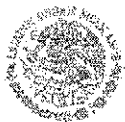
El trabajador, hijo, del trabajador hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, pensionado y/o jubilado deberá seleccionar el armazón apto a la prescripción del Instituto, con la finalidad de que se respete la distancia interpupilar, los centros ópticos y la altura de la oblea (lentes bifocales).

Para el caso de los lentes con armazón, el proveedor deberá proporcionar lo siguiente:

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta de anteojos, mediante examen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, hijo, de trabajador hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, jubilado o pensionado.
- Armazón de acetato y/o metal.
- Elaboración, graduación y empotrado de las lentes.



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
El Poder Constituyente



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos
División de Servicios al Personal de Nivel Central

- Los armazones deberán ser de colores, modelos y estilos recientes en acetato, metálicos y/o combinados de excelente calidad y terminado, debiendo ser el armazón flexible con alma de acero, con pernos que permitan el ajuste o intercambio de piezas en caso necesario, de material resistente, no decolorable ni despintable con el uso normal.

Para el caso de los lentes de contacto, el proveedor deberá proporcionar lo siguiente:

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta, mediante examen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, hijo del trabajador, hasta los 18 años, si se encuentra estudiando hasta los 25 años, jubilado o pensionado.
- Graduación de las lentes de contacto.
- En el caso de lentes de contacto rígido, gas permeable o hidrofílico, quedará bajo la responsabilidad del proveedor, la conversión de la distancia vertex, la buena adaptación del mismo al paciente (curva base, diámetro y poder), en virtud de que en la receta institucional se incluye la refracción como único parámetro.
- **b)** En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica. **(no aplica)**
Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas:
Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. **(no aplica)**
- En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación. **(no aplica)**
- **c)** En aquellos casos en que el Área Requiriente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica. **(no aplica)**

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos
División de Servicios al Personal de Nivel Central

- **d)** En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser
- validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta. La investigación de mercado solo se podrá utilizar en una sola ocasión para cada uno de los procedimientos de contratación pública, salvo que estén compuestos por varias partidas se podrá esgrimir en uno o varios de éstos. **(no aplica)**
- **e)** Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.
- **f)** El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación **(no aplica)**

Área Requirente

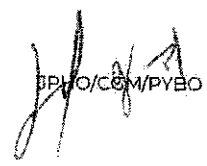

Mtra. Liliana M. Villegas Ronces

Titular de la Coordinación de
Gestión de Recursos Humanos

Área Técnica


**Lic. Jorge Netzahualpilli Farfán
Chávez**

Titular de la División de Servicios al
Personal de Nivel Central


DPO/COM/PYBO



2023
**Francisco
VILA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos
División de Servicios al Personal de Nivel Central

TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMazón Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO 2023.

I. VIGENCIA DEL CONTRATO Y EJERCICIO PRESUPUESTAL AL QUE CORRESPONDA.

La vigencia del contrato será a partir de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2023.

II. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

A. PLAZO.

Los lentes de armazón y de contacto deberán entregarse por el licitante adjudicado en un plazo no mayor a 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la receta médica expedida por el Médico especialista del Instituto, quien solicita la dotación con las especificaciones del antejo y/o lente, autorizada por el Director de la Unidad Médica, Subdirector o persona asignada por el Titular de la Unidad; así como por el Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central o por el personal que éste asigne; siendo el único documento necesario para solicitar el bien; dichos lentes podrán ser solicitados en cualquier sucursal del proveedor a partir del día siguiente hábil de la firma del contrato.

B. LUGAR.

Los lentes de armazón y de contacto deberán entregarse en la misma sucursal del proveedor donde fueron solicitados.

C. CONDICIONES DE ENTREGA.

El proveedor se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con envolturas originales del fabricante, en condiciones de embalaje que los resguarden de cualquier daño.

El proveedor deberá recabar firma de acuse de recibido del trabajador, hijo del trabajador, cuando este sea mayor de edad, y en los menores de edad, deberá firmar el trabajador, jubilado y/o pensionado en el ticket de compra mismo que deberá adjuntarse a las recetas objeto de pago; o bien, también se podrá recabar en la receta; No se realizará el pago correspondiente de aquellas que no contengan la firma autógrafa del trabajador, jubilado y/o pensionado, la cual deberá ser igual a la plasmada en la receta por el interesado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Año de
**Francisco
VILLA**
El www.imss.gob.mx



En el caso de que el trabajador, hijo de este, jubilado y/o pensionado, no se presente a recoger sus anteojos en un plazo de 15 días naturales, posteriores a la fecha de entrega, el proveedor podrá remitir los mismos a la División de Servicios al Personal de Nivel Central, ubicada en Villalongín 117, 5to Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10.00 a 16.00 hrs., con el objeto de que se valide el bien y se autorice su pago.

III. MECANISMO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES.

La evaluación de las proposiciones técnicas presentadas por los licitantes, se llevará a cabo con base en el criterio de evaluación binario, DE CUMPLE o NO CUMPLE, mediante el cual sólo se adjudicará al licitante que ofrezca las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes establecidas en los artículos 36, 36 Bis Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento.

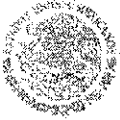
Los criterios que se aplicarán para evaluar técnicamente las proposiciones serán los siguientes:

- a) Se verificará que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas.
- b) Cuando la proposición del licitante, además de cumplir con todos los requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, contengan características adicionales, se podrán aceptar y será declarado ganador sólo en el caso de que su proposición sea la más baja.
- c) Que se cumpla con los requisitos y especificaciones técnicas, administrativas y legales señaladas en el Anexo Técnico, los presentes Términos y Condiciones y sus anexos.

La evaluación de las proposiciones será documental por lo que una vez recibidas, se comprobará que la descripción y especificaciones de la propuesta técnica cumpla con todas y cada una de las características solicitadas en el Anexo Técnico; así también, se verificará que los catálogos, folletos y/o fotografías contengan todos y cada uno de los modelos ofertados, que estén debidamente referenciadas con los bienes ofertados y que estos cumplan con las especificaciones y características solicitadas en el Anexo Técnico.

Como parte de la propuesta técnica los licitantes deberán de presentar la siguiente documentación a través del sistema Compranet:





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos
División de Servicios al Personal de Nivel Central

1. Descripción amplia y detallada de los bienes que oferta conforme lo señalado en el Anexo Técnico, para lo cual podrá hacer uso del formato contenido en el Anexo 1. "Formato de Propuesta Técnica", indicando el cumplimiento a los Términos y Condiciones y el Anexo Técnico.
2. Relación de las sucursales conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, con la cual se especifique su número, indicando la dirección, horario de atención y número telefónico de cada una de ellas.
3. Aviso de Funcionamiento expedido por la SSA conforme al numeral IV de los presentes Términos y Condiciones.
4. Carta en hoja preferentemente membretada y firmada por el representante legal, que los bienes propuestos cumplen justa, exacta y cabalmente con lo solicitado en el Anexo Técnico.
5. Folletos, catálogos y fotografías claras conforme el numeral V de los presentes Términos y Condiciones.

La falta de cualquiera de los documentos señalados será causal de desechamiento, asimismo cuando la información contenida en los mismos sea contradictoria o no corresponda a las especificaciones y requisitos precisados, por lo cual afectaría la solvencia de la propuesta.

IV. LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES.

El licitante deberá presentar anexo a su proposición el Aviso de Funcionamiento vigente expedido por la Secretaría de Salud (SSA) para cada una de las sucursales ofertadas de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico (al menos 5), mismo que deberá ser para sucursales dentro de la Ciudad de México.

V. FOLLETOS, CATÁLOGOS Y FOTOGRAFÍAS.

Los licitantes deberán entregar anexo a su propuesta técnica, folletos, catálogos y fotografías claras, debidamente referenciadas con los bienes ofertados en su propuesta técnica y que cumplan con las especificaciones y características solicitadas en el Anexo Técnico.

La omisión de folletos, catálogos y fotografías claras, será causal de desechamiento; así también, será causal de desechamiento cuando no exista congruencia entre los folletos, catálogos y fotografías que presenten los licitantes y lo ofertado en su proposición técnica.

VI. VISITAS A LAS INSTALACIONES. (no aplica)

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL RECONSTRUCTOR DE MÉXICO



VII. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por incumplimiento en la **entrega de los bienes** por el equivalente al 2.5% (dos punto cinco por ciento), sobre el importe de lo incumplido, sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo siguiente:

- a. Cuando el proveedor **no cumpla con la entrega de los bienes** conforme a los plazos previstos en el inciso A), del numeral II de los Términos y Condiciones y Anexo Técnico.
- b. Cuando el proveedor **no cumpla con la entrega de los bienes** conforme a las condiciones de entrega previstas en el inciso C), del numeral II Términos y condiciones y Anexo Técnico.
- c. Cuando por causas imputables al proveedor no otorgue la atención y servicio en alguna de las sucursales que tenga enlistada en su propuesta técnica.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al proveedor.

Por ningún concepto, la pena convencional establecida en el punto anterior, podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato. El responsable de aplicar las penas convencionales será el Administrador del Contrato.

Deductivas.

El Instituto aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra el Proveedor, las cuales se calcularán por un 1% (uno por ciento) sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI y factura electrónica que el Proveedor presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Las deducciones al pago de bienes, serán determinadas en función de los bienes entregados de manera parcial o deficiente y se hará del conocimiento al Proveedor de manera escrita y/o por correo electrónico.

Se aplicarán deducciones, cuando:

- ✓ No cumpliera con las condiciones que fue solicitado
- ✓ El almacén no corresponde al solicitado del catálogo autorizado del Proveedor
- ✓ La graduación y características de los lentes no sean de la calidad contratada
- ✓ Así como presentar defectos, fallas, daños, imputables al proveedor.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos
División de Servicios al Personal de Nivel Central

El importe máximo de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento

De no existir pagos pendientes, se requerirá al Proveedor que realice el pago de la deductiva a través del esquema eSincro Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

VIII. MECANISMO PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

Los bienes que no coincidan con la solicitud formulada en la receta médica autorizada o que no conserven las especificaciones del fabricante, marca y país de origen, serán reclamados a través de la Oficina de Prestaciones al Personal, dependiente de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, ubicada en Villalongín 117, 5to. Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, pudiendo notificar al proveedor dentro del período de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje en un plazo que no exceda de 8 (ocho) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros. Se comprometerá a dar atención inmediata cuando se le requiera por algún mal funcionamiento, defecto, vicios ocultos o solicitar información.

IX. GARANTÍA DE LOS BIENES.

El proveedor deberá entregar por escrito junto con los bienes una garantía con cobertura de al menos 12 (doce) meses contra defectos de fabricación y vicios ocultos a partir del momento en que los jubilados, pensionados, trabajadores e hijos de trabajadores reciban el bien.

"Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el numeral 4.2.7 del MAAG, los artículos 45, fracción XVII, y 53, segundo párrafo, de la LAASSP, así como el segundo párrafo del artículo 96 del RLAASSP, en concordancia con lo establecido en los artículos 1, 6, así como del 77 al 84 de la Ley Federal de Protección al Consumidor."

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

Manuel Villalongín 117 Piso 5, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. 55 56 28 02 00.
Ext. 1355 y 13573. www.imss.gob.mx



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL GOBIERNO DEL PUEBLO



X. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El licitante adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato una garantía de cumplimiento del contrato (fianza expedida por una institución debidamente acreditada en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas) por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en moneda nacional y a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El licitante adjudicado, deberá entregar al Instituto garantía de cumplimiento, en la División de Contratos, ubicada en la calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 14:30 horas de lunes a viernes.

Las obligaciones derivadas del contrato que en su caso se formalice son divisibles, por lo que en caso de incumplimiento del proveedor la garantía de cumplimiento se ejecutará de manera proporcional al monto de lo incumplido.

XI. PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DE LOS BIENES.

- Tipo de moneda en que se realizará el pago: moneda nacional.
- Señalar si el pago será en una sola exhibición o en pagos progresivos: los pagos se realizarán conforme a las entregas de facturas presentadas por el proveedor.

El proveedor deberá presentar las facturas, en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, ubicada en Calle Gobernador Tiburcio Montiel Núm. 15, Colonia San Miguel Chapultepec, C.P. 11850, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, de lunes a viernes en un horario de 9.00 a 14.00 horas, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores; contados a partir de la fecha en que el proveedor presente la documentación comprobatoria correspondiente (original y copia de la factura





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos
División de Servicios al Personal de Nivel Central

que reúna los requisitos fiscales respectivos), en la que indiquen los bienes entregados, debidamente validada, firmada y autorizada por el administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los siguientes documentos:

- Comprobante Fiscal Digital, que expida **"EL PROVEEDOR"** a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS-421231-145, domicilio en Reforma número 476 Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600 en la Ciudad de México, que reúna los requisitos fiscales, en el que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la Afianzadora; así como la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes.
- Original y copia del contrato.
- Copia de la garantía de cumplimiento del contrato (póliza de fianza).
- Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.
- Nota de crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe de las penas convencionales.

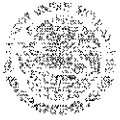
"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales (CFDI) en el esquema de facturación electrónica con las especificaciones normadas por el SAT (Servicio de Administración Tributaria), para la recepción de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** el archivo en formato XML, la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes fiscalmente válidos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar al Administrador del presente contrato, una representación impresa del comprobante fiscal digital (CFDI) que cumpla dichas especificaciones, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago, si no se hace la carga del XML del cual se originó o si la misma no es una representación fiel.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el Anexo Cuentas Contables del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados"

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos
División de Servicios al Personal de Nivel Central

para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de aplicar, se deberá señalar que **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el CFDI a favor del IMSS por el importe de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

Las URG deberán registrar los contratos y su dictamen presupuestal en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la factura de cobro respectiva, la "Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" vigente y positiva.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su (CFDI) o factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha programada, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema **"DEL INSTITUTO"** la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE y banco.

"EL PROVEEDOR" para efectos de transferir los derechos de cobro deberá contar con el consentimiento de **"EL INSTITUTO"** para lo cual deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través del administrador del contrato con un mínimo de **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha de pago programada, la Administradora del presente contrato o en su caso el Titular del Área Requiriente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión el área responsable de autorizar dicha cesión.

Martín Villalón 17 Pío, Col. Cuauhtémoc, Asesoría Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Tel. 55 56 25 02 00.
Ext. 13596 y 13571. Correo: martinvillalon@imss.gob.mx



2023
Año de
**Francisco
VILLA**



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos
División de Servicios al Personal de Nivel Central

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Los bienes y servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni realice al PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente así como el Acta Entrega Recepción.

El pago de los bienes quedará condicionado al descuento que **"EL INSTITUTO"** efectuará a **"EL PROVEEDOR"** por concepto de penas convencionales y/o deducciones aplicables, en el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales y/o deducciones en el Sistema PREI Millenium.

ANTICIPOS. (no aplica)

XII. CRITERIO DE EVALUACIÓN

El criterio a utilizar será el método binario, en el cual el (los) licitante (es) deberá (n) ajustarse estrictamente a las características y especificaciones de los bienes solicitados conforme lo establecido en el Anexo Técnico del presente requerimiento, asignándose la partida a aquel que cumpla con dichas especificaciones y que resulte ser el precio más bajo ofertado.

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos
División de Servicios al Personal de Nivel Central

Lo anterior, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características de los bienes a adquirir porque estos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considerará para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar antes Mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica. **(no aplica)**

XIII. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

Se realizará a través de una sola fuente de abasto, con entregas parciales, conforme al presente requerimiento a través de un contrato abierto, de acuerdo con el presupuesto mínimo y máximo que podrá ejercerse, de conformidad con el artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

XIV. ÁREA REQUERENTE.

La Coordinación de Gestión de Recursos Humanos, a través de su titular, será el Área Solicitante de la contratación de los bienes.

XV. ÁREA TÉCNICA.

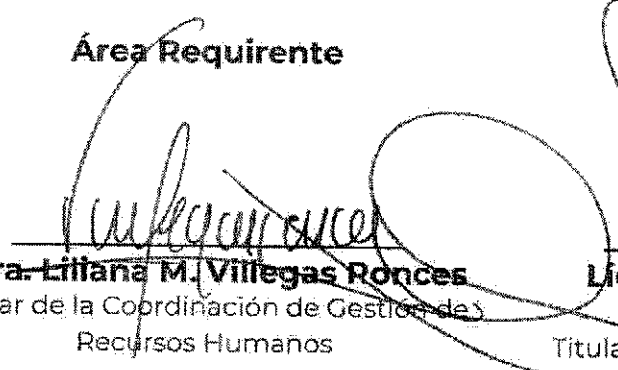
La División de Servicios al Personal de Nivel Central a través de su Titular será el Área Técnica del procedimiento de contratación.

XVI. RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La División de Servicios al Personal de Nivel Central a través de su Titular será el Administrador del Contrato.

Área Requerente

Área Técnica


Mtra. Liliana M. Villegas Ronces
Titular de la Coordinación de Gestión de
Recursos Humanos


**Lic. Jorge Netzahualpilli Farfán
Chávez**
Titular de la División de Servicios al Personal
de Nivel Central

PJHO/CCM/PYBO



2023
AÑO DE
**Francisco
VILLA**
EL AGUSTO DEL NUESTRO TIEMPO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00923-001

ANEXO 3 (TRES)

**“PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE “EL PROVEEDOR”
Y ACTA DE FALLO”**

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

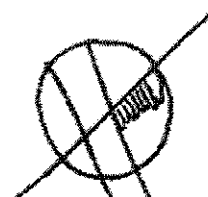
SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES NO TERAPEUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023

Punto 4.1.1 – Inciso a)

Descripción detallada de los bienes ofertados





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023

Ciudad de México a, 6 de julio 2023.

ANEXO 1
ANEXO TÉCNICO
DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
Única	Lentes con armazón y de contacto para trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central, Clave CUCOP 27100073

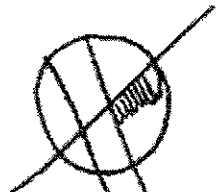
Los lentes ofertados cuentan con las siguientes características:

UNICA	TIPOS DE ANTEOJOS	DIOPTRIAS	MIN.	MÁX.
	1.- Monofocal Policarbonato Blanco o Color	DE 0.25 a 12.00	151	377
	2.- Monofocal CR-39 fotocromático	DE 0.25 a 8.00	110	275
	3.- Bifocal Policarbonato Flat Top Blanco o Color	DE 0.25 a 12.00	7	19
	4.- Bifocal Flat Top CR-39 Fotocromático	DE 0.25 a 8.00	27	67
	5.- Bifocal Flat Top Policarbonato Fotocromático	DE 8.25 a 12.00	5	12
	6.- Progresivo CR-39 Blanco o color	DE 0.25 a 10.00	49	121
	7.- Progresivo CR-39 Fotocromático	DE 0.25 a 10.00	138	145
	8.- Monofocal High Index Blanco o Color	DE 3.25 a 12.00	9	21
	9.- Bifocal High Index Flat Top Blanco o Color	DE 3.25 a 12.00	1	2
	10.- Tratamiento Antirreflejante (AR)	DE 0.00 a 4.00	495	1237
	LENTE DE CONTACTO			
	11.- Rígidos o Duros / Gas Permeable		1	2
	12.- Hidrofílicos o Blandos		6	16
	TOTAL		999	2294

ÓPTICAS DEVLYN EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO SE OMPROMETE A CUMPLIR CON LO REQUERIDO EN EL ANEXO I Y ANEXO 7A DE LA PRESENTE CONVOCATORIA.

La consulta médica-oftalmológica, se realizará por médicos especialistas del Instituto, en cumplimiento de la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo y el Artículo 12, Fracción V del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones. El médico otorgará la receta con las especificaciones exactas del anteojito y/o lente de contacto, ésta deberá ser autorizada por el personal designado por el Representante del Área Requirente, en la Oficina de Prestaciones al Personal, dependiente de la División de Servicios al Personal en Nivel Central, ubicada en Villalongín 117, 5to Piso, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, Demarcación territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, dependiente de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos. El jubilado, pensionado y/o trabajador seleccionarán el armazón apto a la prescripción del instituto, con la finalidad de respetar la distancia Interpupilar, los centros ópticos y la altura de la oblea en el caso de (lentes bifocales L-28).

Para el caso de los lentes con armazón, Ópticas Devlyn en caso de resultar adjudicado proporcionará lo siguiente:





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023

- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta de anteojos, mediante examen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, hijo, de trabajador hasta los 18 años, si se encuentran estudiando hasta los 25 años, jubilado o pensionado.
- Armazón de acetato y/o metal.
- Elaboración, graduación y empotrado de las lentes.
- Los armazones deberán ser de colores, modelos y estilos recientes en acetato, metálicos y/o combinados de excelente calidad y terminado, debiendo ser el armazón flexible con alma de acero, con pernos que permitan el ajuste o intercambio de piezas en caso necesario, de material resistente, no decolorable ni despintable con el uso normal.

Para el caso de los Lentes de contacto, Devlyn se compromete a proporcionar lo siguiente:

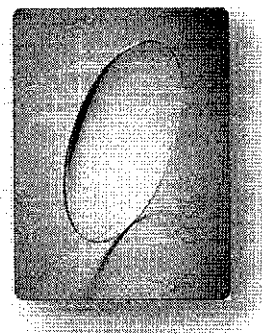
- Rectificación o ratificación de la graduación prescrita por el especialista del Instituto en la receta, mediante examen de la vista respectivo, sin que represente ningún costo adicional para el Instituto, ni para el trabajador, hijo del trabajador, hasta los 18 años, si se encuentra estudiando hasta los 25 años, jubilado o pensionado.
- Graduación de las lentes de contacto.
- En el caso de lentes de contacto rígido, gas permeable o hidrofílico, quedará bajo la responsabilidad del proveedor, la conversión de la distancia vertex, la buena adaptación del mismo al paciente (curva base, diámetro y poder), en virtud de que en la receta institucional se incluye la refracción como único parámetro.

DESCRIPCIÓN DE LOS MATERIALES

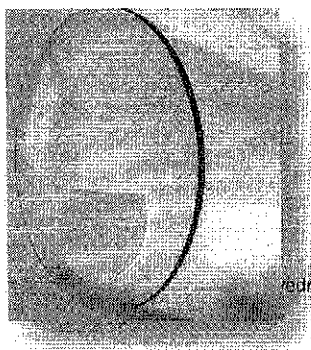
LENTE PLASTICAS CR-39 MONOFOCALES

Mica Oftálmica CR-39, material de uso común para lentes que han reemplazado en su totalidad a los lentes de cristal por sus notables características; lente 50% más ligero en graduaciones altas, corrigen todo tipo de ametropías y ofrece mayor resistencia contra impactos que el vidrio. Se pueden teñir de cualquier color, tienen baja resistencia al rayado y se le pueden aplicar capas antirayas.

Son lentes convergentes (positivas) y consideran una sola prescripción para toda la superficie del lente.



LENTE PLASTICAS CR-39 BIFOCALES FLAT TOP L28

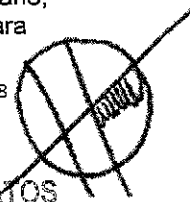


Las lentes Bifocales han sido las primeras lentes en las cuales se ha reunido una visión que asocia la corrección de lejos y la de cerca. En la parte superior de la lente se ubica la zona para la visión de lejos y en la inferior se ha agregado un segmento u oblea de 28, para la visión de cerca. Ambas porciones están separadas por un límite visible.

Es el lente más común en bifocales, fácil adaptación para el usuario, 50% más ligero en graduaciones altas, utilizadas mayormente para

Calle No. 31, Col. Granada, C. P. 11520, Miguel Hidalgo, Ciudad de México., Tel. (55) 52624131, 4128
R.F.C. ODE860425-7UA www.devlyn.com.mx

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023

personas con presbicia y que también requieren corrección para miopía o hipermetropía, tiene excelente calidad óptica. Se puede teñir de cualquier color, ofrece mayor resistencia contra impactos. Tiene baja resistencia al rayado y se le puede aplicar capa antirrayas.

LENTE PLASTICAS CR-39 PROGRESIVOS BLANCOS

Las lentes Multifocales están especialmente diseñadas para compensar los efectos de la presbicia y en las cuales la potencia varía en forma progresiva desde la zona de visión de lejos hasta la de cerca. Tienen tres o más poderes refractivos.

En la parte superior del lente llevan la corrección para la visión de lejos, en el centro, un corredor o canal de progresión, para la visión intermedia y la de cerca. No obstante de tener tres rangos de visión, las lentes multifocales no tienen ninguna línea de separación entre los distintos segmentos de visión.

Con un solo lente se trata de restablecer la visión para todas las distancias, sin tener que alternar entre dos o tres anteojos. Mejor visión lejana, cercana e intermedia, sin necesidad de saltar de imagen. Requiere asesoramiento por parte del Optometrista y tiempo de adaptación.



LENTE PLASTICAS CR-39 FOTOCROMATICOS Y/O CON TINTE AL GUSTO.

Es aquel que hace más oscuro ciertos materiales transparentes cuando percibe la luz directa del sol o de una fuente lumínica. Los lentes Fotocromáticos son muy utilizados para evitar la llegada de luz a los ojos en exceso.

Disponible en cualquier color y tono. No tóxico (biodegradable).

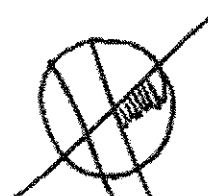
Sensible a los cambios de luz, oscurece cuando aumenta la intensidad de la luz exterior, tiene excelente calidad óptica. Tiene baja resistencia al rayado y se le puede aplicar capa antirrayas.

Tipo presentación:

Monofocal.

Bifocal Flat top L28.

Progresivo.

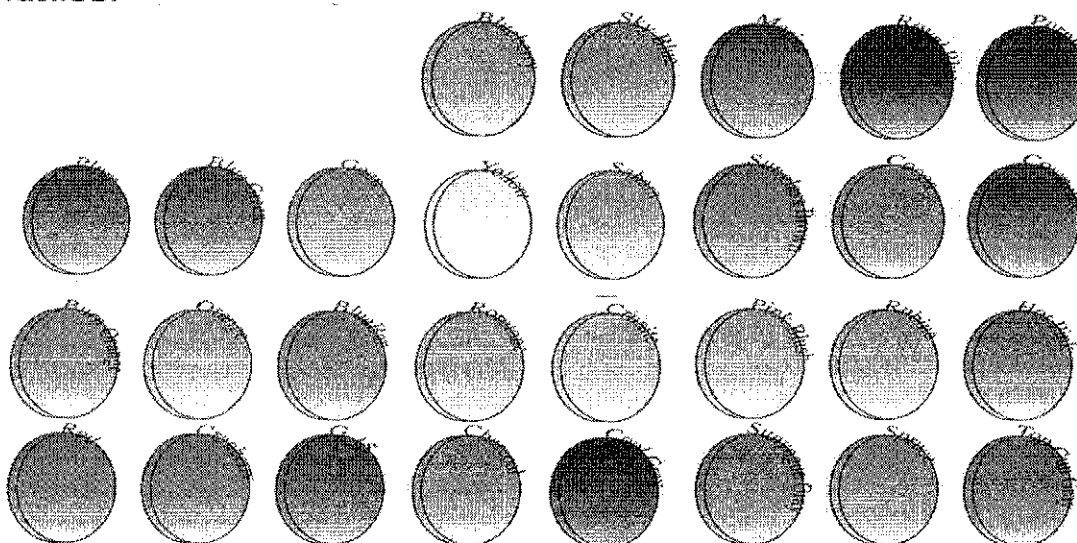




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023

- Disponible en cualquier color y tono uniforme o desvanecido.
 - No tóxico (biodegradables).
 - 29 diferentes colores, especiales y cosméticos.
 - Protección.
 - Bajo costo.
- Tratamiento adecuado para:
*Plástico.

TINTES



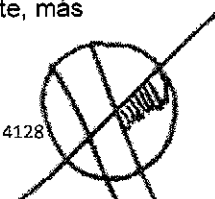
LENTES DE POLICARBONATO

MONOFOCAL

Las lentes de policarbonato son hasta 10 veces más resistentes a los golpes que las lentes de plástico o vidrio y proporcionan 100% de protección contra los rayos UV perjudiciales.

El policarbonato es un material termoplástico que se produce con partículas pequeñas. Por lo tanto, la primer etapa de las lentes de policarbonato empieza a partir de una fuente sólida, se elimina el proceso de moldeado, utilizando en su lugar un proceso denominado moldeado por inyección, en los cuales las partículas se calientan hasta el punto de fundición. Una vez en estado líquido, el policarbonato se inyecta en los moldes de las lentes. En esa etapa del proceso, los moldes de las lentes se comprimen bajo presión y son enfriados para formar las lentes terminadas en cuestión de minutos.

La diferencia en el proceso de producción es lo que hace que el policarbonato sea más fuerte, más resistente a los golpes.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023

BIFOCAL FLAT TOP L28

En El lente bifocal la parte superior es para la visión de lejos y en la inferior se ha agregado un segmento u oblea de 28 mm para la visión de cerca. Cincuenta por ciento más ligero que el cristal, visión nítida confortable y absorbe los rayos ultravioleta. Alta resistencia a los impactos.

LENTES PLASTICAS HI INDEX (GRADUACIONES ALTAS)

Es el material más delgado y ligero que permite que una graduación alta tenga una mejor apariencia cosmética, cuenta con tratamiento antirreflejante. Reduce la magnificación de sus ojos en graduaciones de hipermetropía. Disminuye el grosor de las orillas de las lentes en graduaciones de miopía. Son más delgadas y ligeras que el plástico convencional.

Contraindicaciones:

No debe limpiarse con thinner y/o acetona.

Monofocal

Bifocal

Progresivo

LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLE

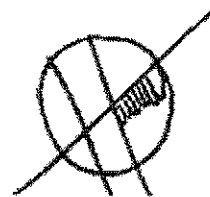
Los lentes de contacto rígidos son lentes permeables al gas elaborados a partir de botón de material plástico que es pasado en su proceso de fabricación por unos tornos para tallar sus diferentes partes (curva base, cara anterior, zona óptica, CPP, blending, bordes) buscando elaborar un lente de la mayor armonía anatómica y con el poder dióptrico necesario; el diseño del lente puede ser esférico o esférico buscando el mejor comportamiento del lente según la necesidad del paciente.

La Córnea necesita de Oxígeno para mantenerse transparente y el lente de contacto de por sí actúa como barrera que disminuye el paso del mismo hacia la cornea dependiendo de la necesidad de oxígeno y del defecto refractivo a corregir escogeremos el lente ideal para cada paciente.

Son lentes ideales para la corrección de Astigmatismos altos acompañados de Miopía o Hipermetropía bajos.

LENTES DE CONTACTO BLANDO.

Elementos ópticos que actúan en íntima relación con la córnea flotando sobre una película lagrimal se forma un único sistema óptico continuo, están fabricados de material plástico mejor estética. campo visual más amplio. por estar el lente en contacto directo con la córnea, se obtiene una mayor agudeza visual, principalmente en casos de miopía y astigmatismo. No causan molestias en el arco nasal ni en las orejas.





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023

ARMAZONES PASTA

CARACTERÍSTICAS:



ESTÁN FABRICADOS CON UN MATERIAL DENOMINADO ACETATO DE CELULOSA, EL CUAL ES LIGERO Y RESISTENTE.

SUS VARILLAS TIENEN UN ALMA METÁLICA CON ALEACIONES DE BRONCE FLEXIBLES PARA QUE LA VARILLA SEA RESISTENTE Y ELÁSTICA DE FÁCIL AJUSTE.

SU PUENTE ES CASI SIEMPRE DE FORMA ANATÓMICA, EL CUAL PROPORCIONA UNA ÓPTIMA ADAPTACIÓN AL PUENTE NASAL.

- EXISTE GRAN GAMA DE COLORES, LOS CUALES ESTÁN INTEGRADOS DE FABRICACIÓN AL MATERIAL.
- SE ELABORAN EN VARIAS FORMAS Y TAMAÑOS, PARA LOS DIFERENTES RASGOS O TAMAÑOS FACIALES.
- ESTE TIPO DE MATERIAL SE RECOMIENDA PARA TODO TIPO DE GRADUACIONES ESPECIALMENTE ALTAS.
- EXISTEN TAMBIÉN ARMAZONES HECHOS A BASE DE INYECCIÓN (MATERIAL TIPO OPTYL) EL CUAL TIENE GRAN MEMORIA PLÁSTICA NO SE DEFORMA CON EL SOL O CALOR NORMAL.

ARMAZONES METÁLICOS

CARACTERÍSTICAS:



EN SU GRAN MAYORÍA ESTÁN FABRICADOS DE UNA ALEACIÓN METÁLICA DE ZINC, NÍQUEL Y BRONCE, QUE TIENE UNA GRAN DUREZA Y RESISTENCIA A LA CORROSIÓN Y A LA VEZ SON MUY LIGEROS.

SU SOPORTE EN EL PUENTE DE LA NARIZ PUEDE SER A BASE DE PLAQUETAS, LAS CUALES SON AULADAS O DE SILICONE Y DE AJUSTE FÁCIL O AUTOMÁTICO PARA DAR MAYOR COMODIDAD. TAMBIÉN LOS HAY CON PUENTE ANATÓMICO EL CUAL POR TENER MÁS ÁREA DE APOYO SUELE SER MÁS CÓMODO AL USUARIO.

- EXISTEN UNA GRAN VARIEDAD EN SELECCIÓN EN TODOS LOS COLORES, GRACIAS A LA TÉCNICA DE TRANSFERENCIA DE COLORES Y BAÑOS GALVÁNICOS.
- SE FABRICAN CON DIFERENTES TEXTURAS, EXISTEN CON ADORNOS SOFISTICADOS Y LABORIOSOS O FORMAS DELICADAS Y DISEÑOS TALLADOS EN MODELOS SENCILLOS BÁSICOS.
- EN ALGUNOS CASOS TIENE VARILLAS CON MUELLE DE DOBLE ACCIÓN ÓSEA FLEXIBLES.
- EL MATERIAL METÁLICO MÁS VANGUARDISTA ES EL QUE ESTÁ HECHO A BASE DE TITANIO CUYAS PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS QUE SON TOTALMENTE ANTICORROSIVO E HIPOALERGÉNICO, ADEMÁS DE SU GRAN LIGEREZA CON LA MÁXIMA DURABILIDAD. TAMBIÉN EXISTEN ARMAZONES EN METALES INUSUALES O CAROS COMO COBALTO.

Atentamente,
Ópticas Devlyn, S. de C.V.

HERIBERTO MARTÍNEZ GONÁLEZ.
Representante legal

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISIÓN DE BIENES NO TERAPÉUTICOS

ANEXO 7B PROPUESTA ECONÓMICA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
PRESENTE

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO.	LA-050-GYR-050GYR120-N-9-2023	FECHA:	06/JULIO/2023.
NOMBRE DEL LICITANTE:	OPTICAS DEVLYN, S.A. DE C.V.	FABRICANTE:	
		DISTRIBUIDOR:	X

PARTIDA	TIPO DE ANTEOJOS	DIOPTRIAS DE	CANTIDAD		PRECIO UNITARIO OFERTADO	IMPORTE	
			MINIMO	MAXIMO		MINIMO	MAXIMO
ÚNICA	1.-Monofocal Policarbonato Blanco o color	0.25 a 12.00	151	377	\$662.93	100,102.43	249,924.61
	2.-Monofocal CR-39 Fotocromático	0.25 a 8.00	110	275	\$662.93	72,922.30	182,305.75
	3.-Bifocal Policarbonato Flat Top L-28 Blanco o Color	0.25 a 12.00	7	19	\$878.45	6,149.14	16,690.52
	4.-Bifocal Flat Top CR-39 Fotocromático	0.25 a 8.00	27	67	\$904.31	24,416.38	60,588.79
	5.-Bifocal Flat Top Policarbonato Fotocromático	0.25 a 12.00	5	12	\$1,238.79	6,193.95	14,865.48
	6.-Progresiva CR-39 Blanca o color	0.25 a 10.00	49	121	\$921.55	45,156.03	111,507.76
	7.-Progresiva CR-39 Fotocromático	0.25 a 10.00	138	345	\$900.00	124,200.00	310,500.00
	8.-Monofocal High Index Blanco o color	3.25 a 12.00	9	21	\$100.00	900.00	2,100.00
	9.-Bifocal High Index Flat Top Blanco o color	3.25 a 12.00	0	0	\$100.00	0.00	0.00
	10.-Tratamiento antirreflejante (AR)		495	1237	\$464.66	230,004.31	574,778.45
	LENTES DE CONTACTO						
	11.-Rígidos o Duros / Gas Permeable		1	2	\$255.17	255.17	510.34
	12.-Hidrofílicos o Blandos		6	16	\$307.76	1,846.56	4,924.16
TOTAL			998	2492	Importe Partida Única	612,146.27	1,528,695.86
						I.V.A	97,943.40
						Total con IVA	\$710,089.68
							\$1,773,287.19

Importe Total de la partida única (suma del importe de los 12 bienes que la integran)

Importe Mínimo Son: (Seiscientos treinta y ocho mil ciento cincuenta y cinco pesos 01/100 M.N.), antes de IVA.

Importe Máximo Son: (Un millón quinientos noventa y tres mil setecientos diez y siete pesos 69/100 M.N.), antes de IVA.

Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023, y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representada en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente la descripción y presentación solicitada en el Anexo I "Anexo Técnico" de esta convocatoria.

La presente cuenta con una vigencia de 90 (noventa), días.

En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.

Los precios unitarios están cotizados en moneda nacional y, serán fijos durante la vigencia del contrato.

Atestamento
Heriberto Martínez González
Representante Legal

Miguel de Cervantes Saavedra No. 31, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11520 Tel. 55 5262.4131

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES,
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL"

En la Ciudad de México, siendo las **17:00 horas** del día **14 de julio de 2023**, en la División de Bienes No Terapéuticos, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, se reunieron los servidores públicos y demás personas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el acto de fallo de la **Licitación Pública Nacional Electrónica** citada al rubro, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 36, 36 Bis, fracción II, y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), 51 de su Reglamento (en adelante, el Reglamento o el RLAASSP), numeral 4.2.2.120 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual o el MAAG), así como los numerales 3.1 "Fecha, hora y lugar para los actos de la Licitación Pública", 3.5 "Acto de fallo" y 3.6 "Contrato" de la Convocatoria que rige el presente procedimiento.

El acto es presidido por la suscrita Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, Inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), y el numeral 7.1.3.1.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el evento.

Quien preside hace constar que se encuentra presente el Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, en su calidad de Área Técnica, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta.

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley se hace constar que no asistieron personas que manifestaran su interés de estar presentes en este acto como observadores.

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al Fallo contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente:

En el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Electrónica, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el Fallo conforme lo establecen los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley, así como 51 del Reglamento, las proposiciones de los siguientes licitantes:

No.	Licitante que presentó proposición a través de CompraNet	Partida en la que participa
1	Grupo Ópticas Mosal Estilo y Visión para tus Ojos, S.A. de C.V.	Única
2	Ópticas Devlyn, S.A. de C.V.	Única



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NUMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES,
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL"

Criterio de Evaluación de Proposiciones.

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; apartado 2. "Objeto y Alcance de la Licitación Pública", numeral 2.7 "Forma de Adjudicación" y apartado 5. "Criterios específicos conforme a los cuales se evaluarán las proposiciones" de la Convocatoria; la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir, **Cumple o No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los numerales 2.1 "Objeto de la contratación", 4.1.1 "Propuesta Técnica", 4.1.3 "Propuesta Económica", 4.1.4 "Documentación Legal-Administrativa", 5.1 "Evaluación Técnica de la Propuesta", 5.2 "Evaluación legal y económica de la propuesta" de la Convocatoria, así como los Anexos 1 "Anexo Técnico", 2 "Términos y Condiciones" y 7 B "Formato de Propuesta Económica", y el resultado de la Junta de Aclaraciones, a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Para tal efecto, se llevó a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento:

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA DE LAS PROPOSICIONES.

En primer término, se verificó si las proposiciones enviadas a través del Sistema CompraNet fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en los numerales 1.2, 4.1.1 inciso f) y 4.1.3 inciso b) de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través de CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública".

Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Lo anterior se reitera en el numeral 16 del mismo Acuerdo, al señalar "Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales



www.imss.gob.mx
2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023

ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES,
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL"

deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales".

Al efectuar el acto de Presentación y Apertura de las Proposiciones, se descargaron de los licitantes, entre otras constancias, la relativa al "Acuse de Presentación de Proposición Electrónica a través de CompraNet", en el cual en la parte final se observa la "Firma (Cadena de firma electrónica)", documentos que son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que las propuestas fueron firmadas digitalmente y que se cumplieron con la exigencia prevista en la Convocatoria.

De la revisión se advierte que los reportes arrojados por el Sistema CompraNet indican que tanto las propuestas técnicas como las económicas que presentaron los licitantes Grupo Ópticas Mosal Estilo y Visión para tus Ojos, S.A. de C.V. y Ópticas Devlyn, S.A. de C.V., **fueron debidamente firmadas en forma electrónica**.

El análisis a que se refiere el numeral se realizó por el Área Contratante, la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios.

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA).

Después de constatar que los licitantes remitieron y firmaron adecuadamente su proposición a través del Sistema CompraNet 2023, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refiere el apartado 4 "Requisitos que los licitantes deben cumplir", numeral 4.1.4 "Documentación Legal-Administrativa", de la Convocatoria.

Se verificó el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, disponible en la liga electrónica https://directoriosancionados.apps.funcionpublica.gob.mx/SanFicTecFsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con fecha de consulta del 14 de julio de 2023 y el listado de las personas impedidas para contratar con el IMSS, con corte al 03 de julio de 2023 y fecha de consulta del 14 de julio de 2023, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, así como 88 del Reglamento. De la verificación realizada, se constató que los licitantes no se encuentran en dichos listados, mismos que serán impresos para integrar al expediente de contratación.

La revisión de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa) la realizó el Área Contratante, la División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual, misma que se adjunta a la presente acta como **Anexo I** y se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertará.

Durango No. 239, 5to. piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5725 1900, extensión 14279

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



2023
Francisco
VILLA



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES,
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL"

Con base en la evaluación, se determinó que la documentación distinta a la proposición (documentación legal-administrativa) presentada por los licitantes Grupo Ópticas Mosal Estilo y Visión para tus Ojos, S.A. de C.V. y Ópticas Devlyn, S.A. de C.V., **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en el numeral 4.1.4, incisos a) al q), de la Convocatoria.

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos, verificando que las propuestas cumplan con lo que se indica en el apartado 4. "Requisitos que los licitantes deben cumplir", numeral 4.1.1 "Propuesta Técnica", así como lo señalado en los Anexos 1 "Anexo Técnico" y 2 "Términos y Condiciones", todos de la Convocatoria, considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones, y de acuerdo con el Criterio de Evaluación Binario establecido; fundando y motivando las razones para aceptar o desechar la propuesta.

La evaluación de las propuestas técnicas de los licitantes es de la estricta responsabilidad del área técnica, misma que fue realizada por parte del Lic. Jorge Netzahualpilli Farfán Chávez, Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, en su calidad de Área Técnica, de conformidad con el artículo 2, fracción III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, misma que se contiene en el **Anexo II**, y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare, evaluación que fue remitida mediante oficio número 09 E1 61 1A13/2626, recibido en la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios el día 11 de julio de 2023, y de la cual se desprende lo siguiente:

No.	Licitante	Partida	Evaluación Técnica conforme a requisitos
1	Grupo Ópticas Mosal Estilo y Visión para tus Ojos, S.A. de C.V.	Única	No Cumple
2	Ópticas Devlyn, S.A. de C.V.	Única	Cumple

Los incumplimientos a los requisitos de participación solicitados se contienen en la Evaluación Técnica, mismos que afectan la solvencia de la propuesta y que en consecuencia es causa de desechamiento, por lo que se **DESECHA** la proposición del licitante **Grupo Ópticas Mosal Estilo y Visión para tus Ojos, S.A. de C.V.**, porque **NO CUMPLE TÉCNICAMENTE**, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.2 "Causales expresas de desechamiento", inciso o) de la Convocatoria, que señala:

o) Cuando como resultado de la evaluación técnica se determine que no presentó o no cumplió con las especificaciones técnicas y/o requisitos solicitados en el Anexo 1 "Anexo Técnico" y el Anexo 2 "Términos y Condiciones" y precisiones que, en su caso, deriven de la Junta de Aclaraciones, toda vez que dichos supuestos afectarían la solvencia de la propuesta presentada, al no contar el Área Técnica con los elementos mínimos necesarios para acreditar el cumplimiento a la descripción, especificaciones técnicas y requisitos solicitados para los bienes requeridos.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023
ADQUISICIÓN DE "LENTE DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL"

D. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA.

Se procedió a realizar la evaluación de la propuesta económica del licitante Ópticas Devlyn, S.A. de C.V., de conformidad con los numerales 2.1 "Objeto de la contratación", 4.1.3 "Propuesta Económica" y 5.2 "Evaluación legal y económica de la propuesta", todos de la Convocatoria.

Para que la propuesta sea aceptada, debía cumplir en su totalidad con los aspectos económicos solicitados en el Anexo 7 B "Formato de Propuesta Económica", considerando el resultado de la Junta de Aclaraciones.

La División de Bienes No Terapéuticos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, adscrita a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, llevó a cabo la evaluación económica, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.17 del Manual.

La División de Bienes No Terapéuticos realizó la revisión de las operaciones aritméticas que integran la propuesta económica. La propuesta es la siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LICITANTE ADJUDICADO	LENTE DE ARMAZÓN	DIOPTRIAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VOLUMEN MÍNIMO	VOLUMEN MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO POR PARTIDA ÚNICA (SIN IVA)	IMPORTE MÁXIMO POR PARTIDA ÚNICA (SIN IVA)		
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES HIJOS DE TRABAJADORES JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023	ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V.	1. MONO O CILINDRICO BIANCO O COLOR	DE 0.25 A 12.00	\$ 662.93	151	377	\$ 100,102.43	\$ 249,924.61		
			2. MONO O CILINDRICO BIANCO O COLOR	DE 0.25 A 12.00	\$ 662.93	110	276	\$ 72,922.30	\$ 182,303.75		
			3. ESPECIAL POSICIONADO PLAT TOP O BIANCO O COLOR	DE 0.25 A 12.00	\$ 878.45	7	19	\$ 6,149.14	\$ 15,690.52		
			4. ESPECIAL PLAT TOP O BIANCO O COLOR	DE 0.25 A 12.00	\$ 904.31	27	67	\$ 24,416.38	\$ 60,588.79		
			5. ESPECIAL PLAT TOP POSICIONADO BIANCO O COLOR	DE 0.25 A 12.00	\$ 1,239.79	3	12	\$ 3,719.35	\$ 14,865.48		
			6. PROGRESIVO CILINDRICO O BIANCO O COLOR	DE 0.25 A 12.00	\$ 921.55	49	121	\$ 45,156.03	\$ 111,507.76		
			7. PROGRESIVO CILINDRICO O BIANCO O COLOR	DE 0.25 A 12.00	\$ 903.00	136	348	\$ 124,200.00	\$ 310,500.00		
			8. MONO O CILINDRICO BIANCO O COLOR	DE 0.25 A 12.00	\$ 100.00	3	21	\$ 300.00	\$ 2,100.00		
			9. ESPECIAL MONO O CILINDRICO BIANCO O COLOR	DE 0.25 A 12.00	\$ 100.00	0	0	\$ 0.00	\$ 0.00		
			10. TRATAMIENTO ANTIREFLEJANTE (AR)		\$ 464.86	439	1237	\$ 230,004.31	\$ 574,778.45		
			LENTE DE CONTACTO								
			11. BIFOCAL O MONO O CILINDRICO PERMEABLE		\$ 255.17	1	2	\$ 255.17	\$ 510.34		
12. BIFOCAL O MONO O CILINDRICO		\$ 307.76	6	16	\$ 1,846.56	\$ 4,924.16					
Importe Partida Única sin IVA								\$ 612,146.27	\$ 1,528,695.86		





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA	
NÚMERO LA-50-CYR-050CYR120-N-9-2023	
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL"	

El importe mínimo y máximo se determinó conforme al volumen referencial mínimo y máximo de bienes, sólo para efectos de cotización y evaluación; por lo que no se consideran cantidades definitivas dado que el contrato que derive del procedimiento será abierto por presupuesto, en términos de lo establecido en la fracción I del artículo 47 de la LAASSP.

De la revisión realizada a las operaciones aritméticas a la propuesta económica del licitante, se detectaron errores de cálculo, por lo que de conformidad con el artículo 55 del Reglamento, se procedió llevar a cabo su rectificación en la que dicha corrección no implicó la modificación del precio unitario ofertado.

Corrección aritmética realizada por la Convocante:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	LICITANTE ADJUDICADO	LENTES DE ARMAZON	DIOPTRÍAS	PRECIO UNITARIO OFERTADO	VOLUMEN MÍNIMO	VOLUMEN MÁXIMO	IMPORTE MÍNIMO POR PARTIDA ÚNICA (SIN IVA)	IMPORTE MÁXIMO POR PARTIDA ÚNICA (SIN IVA)
ÚNICA	ADQUISICIÓN DE LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES, JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023	OPTICAS DEVLIN S.A DE C.V.	1. MONOFOCAL RISE (MONOFOCAL BLANCO C/ COLON)	0000000000	\$ 662.93	181	377	\$ 100,102.43	\$ 249,524.61
			2. MONOFOCAL CH (MONOFOCAL MARRÓN)	0000000000	\$ 662.93	110	273	\$ 72,922.30	\$ 182,305.75
			3. BIFOCAL RISE (BIFOCAL PLAT. TOP BLANCO/COLORES)	0000000000	\$ 875.45	7	49	\$ 6,148.15	\$ 16,890.55
			4. ESPECIAL PLAT. TOP CR-39	0000000000	\$ 904.31	17	67	\$ 24,416.57	\$ 60,588.77
			5. ESPECIAL PLAT. TOP POLICARBONATO FOTOLABORABLE	0000000000	\$ 1,238.73	8	12	\$ 6,181.95	\$ 16,865.48
			6. VENTILADOR DE PLANCHAS COLON	0000000000	\$ 921.55	43	121	\$ 45,155.95	\$ 111,507.55
			7. BIFOCAL RISE CH (BIFOCAL MARRÓN)	0000000000	\$ 900.00	133	145	\$ 124,200.00	\$ 130,500.00
			8. MONOFOCAL HIGH INDEX BLANCO C/ COLON	0000000000	\$ 100.00	9	21	\$ 900.00	\$ 2,100.00
			9. MONOFOCAL HIGH INDEX PLATOP BLANCO/ COLON	0000000000	\$ 100.00	1	1	\$ 100.00	\$ 200.00
			10. TRILAMINTE ANTIRREFLEJANTE (ARI)		\$ 454.65	485	1237	\$ 230,006.70	\$ 574,784.42
			LENTES DE CONTACTO						
			11. LENTES DE CONTACTO RISE (RISE)		\$ 255.17	1	2	\$ 255.17	\$ 510.34
			12. LENTES DE CONTACTO RISE (RISE)		\$ 307.76	6	16	\$ 1,846.56	\$ 4,924.16
Importe Partida Única sin IVA								\$ 612,248.58	\$ 1,348,901.63

De la evaluación en comento, se determinó que la propuesta económica presentada por el licitante ÓPTICAS DEVLIN, S.A. DE C.V. **cumple satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria.



2023
Francisco
VILLA



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES,
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL"

II. LICITANTE CUYA PROPUESTA SE DESECHÓ.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen del licitante cuya propuesta se desechó, con la expresión sintética del motivo:

Nombre del licitante	Partida(s)	Motivo de desechamiento
Grupo Ópticas Mosal Estilo y Visión para tus Ojos, S.A. de C.V.	Única	Incumplimiento técnico

III. LICITANTE CUYA PROPOSICIÓN RESULTÓ SOLVENTE.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 fracción II de la LAASSP, se enlista a continuación las proposiciones que resultaron solventes:

LICITANTE	PARTIDA
Ópticas Devlyn, S.A. de C.V.	Única

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden, que son el fundamento y soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo, de conformidad con lo establecido en los artículos 36 Bis fracción II, 37, fracción IV, y 47, fracción I, de la LAASSP y 51 del Reglamento, así como el numeral 3.5 "Acto de fallo" de la Convocatoria, y **se ADJUDICA** el contrato abierto para la adquisición de "Lentes de armazón y de contacto para trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en nivel central para el ejercicio 2023", al licitante **Ópticas Devlyn, S.A. de C.V.**, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en la Convocatoria y además ofertó el precio más bajo, garantizando con ello el cumplimiento de las obligaciones respectivas y asegurando al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, en términos de lo previsto por el artículo 134 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El presupuesto que podrá ejercer el Instituto Mexicano del Seguro Social durante la vigencia del contrato abierto es por un importe mínimo de **\$817,075.20** (Ochocientos diecisiete mil setenta y cinco pesos 20/100 M.N.) y un importe máximo de **\$2,042,688.00** (Dos millones cuarenta y dos mil seiscientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, de conformidad con el numeral 2.5 "Cantidades a Contratar" de la Convocatoria de la presente Licitación Pública Nacional y en términos de los artículos 47 fracción I de la Ley y 85 del Reglamento.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES,
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL"

Lo anterior, considerando los precios unitarios de la propuesta económica del licitante, los cuales causan IVA a una tasa del 16%, misma que para los efectos del presente fallo se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. Las cantidades de bienes sobre las cuales cotizó el licitante, son referenciales.

V. FIRMA DEL CONTRATO Y ENTREGA DE GARANTÍA.

Con base en lo señalado por el artículo 37 fracción V y 46 de la LAASSP, se informa al licitante adjudicado que a través de la persona que cuente con las facultades para este efecto, **deberá firmar el contrato correspondiente a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos del Sistema CompraNet el día 28 de julio de 2023, a las 17:00 horas o, en su defecto, dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación del presente Fallo, en términos del artículo 46 de la LAASSP.** Para ello es necesario que a más tardar el día hábil siguiente a la emisión del presente Fallo, entregue a la División de Contratos dependiente de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos de este Instituto, ubicada en la Calle de Durango número 291, piso 10, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, la documentación requerida señalada en el numeral 3.6 "Contrato" de la Convocatoria, en concordancia con la establecida en el Anexo 17 "Documentación legal solicitada para la elaboración de contratos" de la misma.

Se le reitera al licitante que resultó adjudicado, que para poder suscribir el contrato a través del referido Sistema, deberán acceder a la siguiente liga: <https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalizacion-de-instrumentos-juridicos>; asimismo, para consultar la Guía de Registro de Empresas se podrá encontrar en https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf; por lo que para llevar a cabo el registro, es indispensable contar con la e. Firma vigente de la persona moral o física con actividad empresarial a la que se desea registrar. Si ya se cuenta con registro en la Tienda Digital del Gobierno Federal (TDGF), ya no es necesario el registro de nueva cuenta, sólo se deberá verificar que los datos se encuentren actualizados.

En caso de que el licitante adjudicado hubiera entregado toda la documentación requerida, podrá formalizar el contrato con anticipación a la fecha señalada, previa solicitud del licitante adjudicado y autorización por parte de la División de Contratos.

Asimismo, deberá entregar en la División de Contratos, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento mediante fianza (**divisible**) expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin incluir el IVA a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. Si el interesado durante el citado periodo no firma el contrato por causas imputables al mismo, la Convocante se apegará a lo previsto por el artículo 46 de la Ley.

Durango No. 291, 5to. piso, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, extensión 14779

www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES,
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL"

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de Fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente Fallo.

En atención al Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de junio de 2022, a continuación se enlista el licitante adjudicado con su respectivo número de contrato:

NÚMERO DE CONTRATO	NOMBRE DEL LICITANTE ADJUDICADO	PARTIDA ADJUDICADA	OBJETO	IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO ADJUDICADO SIN IVA	IMPORTE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
120N00923-001	Ópticas Devlyn, S.A. de C.V.	Única	Lentes de Armazón y de Contacto para trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central	\$1,760,937.93	\$176,093.79

La vigencia del contrato derivado de este procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023 para la adquisición de "Lentes de Armazón y de Contacto para trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central", es a partir de la firma del instrumento jurídico y hasta el 31 de diciembre de 2023.

VI. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE QUIENES SON RESPONSABLES DE LAS EVALUACIONES.

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 37 fracción VI de la LAASSP, se señala que este fallo es emitido por la Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 2 fracción I del RLAASSP, así como el numeral 5.3.8 inciso a) de las POBALINES, en correlación con el numeral 7.1.3.1.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración.

De conformidad con el artículo 2 fracción III del RLAASSP, los numerales 4.25 inciso f), 4.39 primer párrafo y 5.3.9 inciso a) de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, el servidor público responsable de efectuar la evaluación técnica de las proposiciones presentadas es el Lic. Jorge Netzahualpilli Farfán Chávez, Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, en su carácter de Área Técnica.





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023
ADQUISICIÓN DE "LENTES DE ARMAZÓN Y DE CONTACTO PARA TRABAJADORES, HIJOS DE TRABAJADORES,
JUBILADOS Y/O PENSIONADOS ADSCRITOS EN NIVEL CENTRAL"

Por lo que respecta a las evaluaciones legal-administrativa y económica de las proposiciones presentadas, las mismas fueron elaboradas por el Mtro. Carlos Andrés Rodríguez Pacheco, Coordinador Técnico A y autorizadas por la Lic. Patricia Facio Juárez, Titular de la División de Bienes No Terapéuticos, de conformidad con los numerales 4.39 primer párrafo y 5.3.10 inciso a) de las POBALINES, así como de los numerales 4.2.2.1.15 y 4.2.2.1.17 del Manual.

VII. CIERRE DEL ACTA.

Una vez que se dio lectura al Fallo, se consultó a los asistentes si tenían algún comentario u observación, quienes manifestaron no tener comentario u observación alguna.

Para efectos de la notificación y en términos de los artículos 37 Bis de la LAASSP y 49 del RLAASSP, se difundirá 1 (un) ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet <https://upco-compranet.hacienda.gob.mx/sitiopublico/#/>. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha, **se pone a disposición de los licitantes, copia de esta acta en el mural de comunicación de la División de Bienes No Terapéuticos**, ubicada en la Calle de Durango número 291, piso 5, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06700, Ciudad de México, por un término no menor de 5 (cinco) días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes enterarse de su contenido y obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal.

No existiendo más que hacer constar, se dio por terminado el presente acto de Fallo siendo las **17:49** horas del día **14 de julio de 2023**, firmando al margen y al calce para la debida constancia y efectos legales procedentes, los que intervienen en este evento, en todas y cada una de sus hojas, sin que la falta de firma de alguno de ellos reste validez al acta, quienes reciben copia de la misma.

La presente acta consta de **10 (diez) hojas y 2 (dos) anexos, consistentes en 4 hojas.**

Por el IMSS.

Nombre	Area/Cargo	Firma	Rúbrica
Lic. Patricia Facio Juárez	Titular de la División de Bienes No Terapéuticos		
Mtro. Carlos Andrés Rodríguez Pacheco	Coordinador Técnico A adscrito a la División de Bienes No Terapéuticos		
Lic. Jorge Netzahualpilli Farfán Chávez	Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central (Área Técnica)		



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Adquisiciones
Coordinación de Adquisición de Bienes
y Contratación de Servicios
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios
División de Bienes No Terapéuticos

Ciudad de México a 24 de julio de 2023.

Nota Informativa

Para: Lic. Humberto Rincon Juárez
Titular de la División de Contratos

De: Lic. Patricia Facio Juárez
Titular de la División de Bienes No Terapéuticos

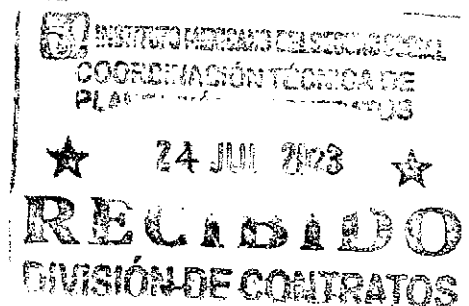
Me refiero al oficio número 09 53 84 61 1CFF/0006652/2023, recibido en la División de Contratos el día 17 julio de 2023, a través del cual se solicitó la elaboración del contrato correspondiente derivado del Fallo de fecha 14 de julio de 2023, correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-50-GYR-050GYR120-N-9-2023 para la adquisición de "Lentes de Armazón y de Contacto para trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y/o pensionados adscritos en Nivel Central".

Al respecto, en alcance a la documentación remitida a través del citado ocuro, por medio del presente hago de su conocimiento el desglose de los importes del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a los montos plasmados en el acta de Fallo en términos del artículo 47, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de acuerdo a lo siguiente:

Importe adjudicado	Importe sin IVA	IVA	Importe con IVA
Mínimo	\$704,375.17	\$112,700.03	\$817,075.20
Máximo	\$1,760,937.93	\$281,750.07	\$2,042,688.00

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato Número
120N00923-001

ANEXO 4 (CUATRO)

“DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO”

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TESTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Personal
Coordinación de Gestión de Recursos Humanos

Ciudad de México, a

10 ABR 2023

Of. N° 09 54 06 1A10/

996

C.P. Elvia Ascencio Millán

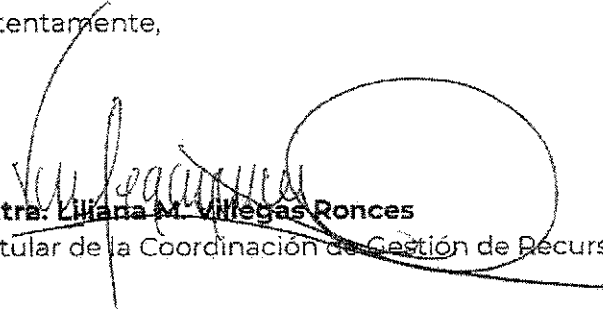
Titular de la Coordinación Técnica
de Bienes y Servicios.
Presente

Con el propósito de dar cumplimiento a la obligación del Instituto, establecida en la Cláusula 75 del Contrato Colectivo de Trabajo, de proporcionar anteojos a sus trabajadores, hijos de trabajadores, jubilados y pensionados y con la finalidad de que se inicie el proceso de contratación para la adquisición de lentes de armazón y de contacto, correspondiente al ejercicio 2023 para Nivel Central.

Sobre el particular, de acuerdo a lo estipulado en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, numeral 4.17 y 4.24.6, así como el inciso III Bis del artículo 2 del reglamento de la LAASSP, le informo que he designado al **Lic. Jorge Netzahualpilli Farfán Chávez**, Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central, como **Administrador del Contrato** que se celebre con el proveedor que resulte ganador de la licitación próxima para la "Adquisición de lentes de armazón y de contacto del ejercicio 2023".

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente,


Mtra. Liliana M. Villegas Ronces

Titular de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos

Con copia:

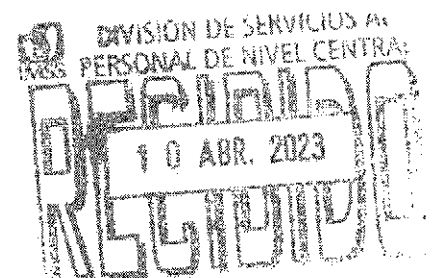
Lic. Alejandro Martínez Marquina.- Titular de la Unidad de Personal. Presente. *

Lic. Jorge Netzahualpilli Farfán Chávez.- Titular de la División de Servicios al Personal de Nivel Central. Presente. *

* Se remite copia por el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

DNFC/DPHO/CGM/PYBO

Calle Nueve No. 10, 4to. Piso, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C. P. 06600, Ciudad de México, Tel. 55 52362700,
Ext. 1406 / www.imss.gob.mx



ANEXOS
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SECRET